

# Boletín Oficial

FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	80 Ptas. al año; 50 semestre y 30 trimestre
Provincia . . .	100 » » 60 » 40 »
Edictos y anuncios: línea o fracción . . . . .	2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . . . .	1 »
Id. Particulares, Sociedades y Financieros. . . . .	3 »

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.-Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### TRIBUNAL DE CONTRABANDO Y DEFRAUDACION DE PONTEVEDRA

Secretaría

#### NOTIFICACION

El Tribunal de Contrabando y Defraudación, en sesión de 6 de agosto de 1954, ha acordado, en el expediente número 436 de 1950, por defraudación lo siguiente:

Primero. Declarar cometida una falta de defraudación comprendida en el caso 12 del artículo 11 de la Ley de Contrabando y Defraudación vigente, sancionándola con el triple de los derechos defraudados, según dispone el artículo 30 de la misma Ley.

Segundo. Declarar responsables como autores a José González Martínez, José Troitiño Varela y a Eulogio Fernández Villaverde.

Tercero. Imponerles las siguientes multas: A José González Martínez, Eulogio Fernández Villaverde y José Troitiño Varela, 36.959 pesetas a cada uno de ellos, por defraudación.

Total importe de las multas: Ciento diez mil ochocientas setenta y siete pesetas.

Cuarto. En caso de insolvencia, se aplicará a la pena subsidiaria de privación de libertad correspondiente, el indulto otorgado por Decreto de primero de mayo de 1952.

Quinto. Declarar provisionalmente cometido un delito del Decreto de 20 de febrero de 1942, inhibiéndose de su conocimiento en favor del Juzgado Especial de Delitos Monetarios, a quien se remitirá testimonio de todo lo actuado.

Sexto. Declarar el comiso provisional del coche R-3471, a disposición de dicho Juez Especial si la multa impuesta por el presente acuerdo fuese ingresada en el Tesoro.

Séptimo. Que se remita a la Jurisdicción ordinaria testimonio de los particulares necesarios del expediente, por si se estima cometido un delito conexo de quebrantamiento de depósito.

Octavo. Absolver de toda responsabilidad a Manuel Carrillo, Ramón Yáñez Rodríguez, Manuel Troitiño Varela y Edelmiro González Martínez.

Noveno. Declarar que hay lugar a conceder premio a los aprehensores, en lo que a las multas impuestas por defraudación se refiere.

Diligencia: Contra el presente acuerdo pueden interponer recurso de alzada para el Tribunal Económico Administrativo Central en el plazo de quince días, a contar del siguiente a la notificación.

Requerimiento: Al mismo tiempo se requiere a los sancionados para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación manifiesten si tienen o no bienes de fortuna con que hacer efectiva la multa impuesta. En caso de poseerlos lo harán constar los que fueren y su valor aproximado, remitiendo a este Tribunal, dentro del plazo de tres días una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo si la multa no fuese ingresada en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de publicación de la presente notificación.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del sancionado en dicho expediente, José Troitiño Varela, cuyo último domicilio conocido era en Oviedo, calle Aureliano San Román, número 30, y en la actualidad en ignorado paradero.

Pontevedra, 29 de septiembre de 1954.—El Secretario del Tribunal, Manuel Fuertes. — Visto bueno: El Delegado-Presidente, Emilio Fidalgo.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### GOBIERNO CIVIL

Con esta fecha, he acordado la vigencia para esta provincia, de la tarifa publicada por el Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, por Orden de 24 de junio pasado, para remunerar a los funcionarios Sanitarios, el servicio de asistencia facultativa a los de Administración Local, con efectos desde uno de julio de 1952, siempre que el servicio se haya prestado de modo efectivo.

Lo que publico para conocimiento de los Ayuntamientos y clases sanitarias.

Oviedo, 2 de octubre de 1954.—El Gobernador Civil, Francisco Labadía Otermín.

*La tarifa autorizada es la siguiente:*

Médicos titulares: 120 pesetas anuales, diez pesetas mensuales, por familia.

Practicantes titulares: 30 pesetas anuales, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales, por familia.

Matronas titulares: 30 pesetas anuales, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales, por familia.

Si el Municipio tiene Médico tocólogo, la indemnización consistirá en:

Médicos titulares: 108 pesetas anuales, nueve pesetas mensuales, por familia.

Médicos tocólogos: 24 pesetas anuales, dos pesetas mensuales, por familia.

En los Municipios con Odontólogo titular: 18 pesetas anuales, una peseta con cincuenta céntimos mensuales, por familia.

Oviedo, 2 de octubre de 1954.—El Gobernador Civil, Francisco Labadía Otermín.

### EXPROPIACION FORZOSA

#### ANUNCIO

Con fecha 27 de septiembre de 1954, este Gobierno Civil ha resuelto lo siguiente:

“Visto el expediente de expropiación forzosa, incoado a instancia de la Sociedad Hullera Española, de las parcelas de las fincas que, en el término Municipal de Aller, han de ser ocupadas con destino a las instalaciones anejas al Pozo número 2 de la mencionada Empresa.

Resultando: Que ha sido declarada la necesidad de la ocupación de las parcelas de las fincas denominadas “El Emberniego” o “El Emberniego”, “El Llargo” o “Llerondón” y “Llerón de Taracón”, por resolución de la Jefatura del Distrito Minero, de fecha 5 de enero de 1954, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 137 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Resultando: Que cumpliendo lo establecido en el mencionado artículo 137 de dicho Reglamento, la Jefatura del Distrito Minero remite a este Gobierno el expediente, para que se prosiga la tramitación del mismo con arreglo a la Ley y Reglamento de Expropiación forzosa.

Resultando: Que desconocidos los nudos propietarios de las fincas, se han hecho las oportunas publicaciones en los BB. OO. del Estado y de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 134 del Reglamento de Minería.

Vistos los artículos 20 de la Ley de Expropiación forzosa, de 10 de enero de 1879, y el 32 del Reglamento para su ejecución, de 13 de junio del mismo.

Considerando: Que no habiéndose presentado persona alguna que acreditara la propiedad de las fincas, durante el plazo de

cincuenta días legal, se dió conocimiento al señor Juez Municipal de Pola de Lena, quien ostentará la representación fiscal de los nudo propietarios desconocidos.

He acordado: Notificar al Ministerio fiscal y entidad expropiante, así como para conocimiento a la usufructuaria de las fincas y Ayuntamiento de Aller, para que, si así lo estima conveniente, comparezcan ante la Alcaldía de Aller a fin de designar Perito que ha de representarles en la medición, clasificación y valoración de las fincas, advirtiéndoles que para ser admitido el Perito que ha de representarles debe reunir los requisitos que señala el expresado artículo 32 del Reglamento de 13 de junio de 1879".

Oviedo, 29 de septiembre de 1954.—El Gobernador, Francisco Labadie Otermín.

#### SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

##### CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado en estos Servicios Hidráulicos, la petición que se reseña en la siguiente

##### NOTA

Nombre del peticionario, doña Carmen Jove Ortea.

Clase de aprovechamiento, usos domésticos y riego.

Cantidad de agua que se pide treinta centilitros (0,30) por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, arroyo Bahoto.

Términos municipales en que radicará n las obras, Langreo (Oviedo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley núm. 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente en el "B. O. del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle del Dr. Casal núm. 2, tercero el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no

se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 25 de septiembre de 1954.—El Ingeniero-Director.

##### —:—

Habiéndose formulado en estos Servicios Hidráulicos, la petición que se reseña en la siguiente

##### NOTA

Nombre del peticionario don Jesús Vázquez Martínez.

Clase de aprovechamiento: Lavado de carbones.

Cantidad de agua que se pide: Doscientos litros por minuto durante ocho horas al día.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Tiraña.

Términos municipales en que radicará n las obras: Laviana (Oviedo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2 tercero el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que

prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 24 de septiembre de 1954.—El Ingeniero-Director.

##### —:—

#### Aguas Terrestres

##### Aprovechamiento de residuos

##### ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

Don José Conde y Compañía, vecinos de Frieres, Langreo, solicitan autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Nalón, después del desagüe de los lavaderos de El Viso, de Minas de Langreo y Siero en el paraje denominado La Riera, del Ayuntamiento de Langreo (Oviedo).

Se proyecta un lavadero de canales que se instalará a continuación del aprovechamiento de don José Bayón Llana, en la margen izquierda del río Nalón, estableciendo el punto de toma en el desagüe del mismo. Se pretende también recoger los residuos por medio de una embarcación y una empalizada que facilite la sedimentación.

Se solicita al mismo tiempo la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, naturales, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo citado, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Langreo o en estos Servicios Hidráulicos del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, número, 2 se hallarán de manifiesto el expediente y documentos presentados para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 11 de septiembre de 1954.—El Ingeniero Director.

#### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE OVIEDO

##### EDICTOS

Por el presente se cita y se hace saber a Carmen Gutiérrez Suárez, mayor de edad, soltera, industrial, que tenía su domicilio en C/ Bloque S. Roque, 22, Oviedo, actualmente en ignorado paradero que en el Expediente que se le siguió en esta Delegación Provincial con el número 286/54 recayó Resolución de 30 de ju-

nio de 1954, por la que se le imponía una sanción de pesetas cincuenta. Contra la referida Resolución puede interponer escrito recurso ante el Ilustrísimo señor Director General de Trabajo, acompañándolo de justificante de haber depositado en la Caja General de la Delegación de Hacienda, el importe de la sanción impuesta incrementada en el 20 por 100 de la misma, en tiempo de ocho días hábiles y siguientes a la publicación del presente edicto, pasados los cuales se le considerará decaído de su derecho y la multa propuesta se hará firme requiriéndose al Organismo competente para la exacción de la misma por la vía judicial de apremio con las costas consiguientes de no hacerla efectiva en el plazo antes citado y cinco días más. La interesada podrá recoger la copia de la Resolución en las oficinas de esta Dependencia.

Oviedo, 27 de septiembre de 1954.—El Delegado de Trabajo.

##### —:—

Por el presente se cita y se hace saber a Agustín Martínez, transportista, de Cangas de Narcea, hoy en ignorado paradero, que en el expediente que se le sigue en esta Delegación Provincial con el número 644/54, le ha sido propuesta, a virtud de la correspondiente Acta de Infracción, una sanción de pesetas doscientas cincuenta. Contra la referida Acta puede interponer pliego de descargos debidamente reintegrado, en tiempo de ocho días hábiles a contar del de la publicación del presente edicto, pasados los cuales se le considerará decaído de su derecho y la multa propuesta se hará firme. El interesado podrá recoger la copia del Acta de Infracción en esta Dependencia.

Oviedo, 27 de septiembre de 1954.—El Delegado de Trabajo.

##### —:—

Por el presente se cita y se hace saber a Rosendo Alvarez Majado, natural de Zamora, y vecino que fué de Salinas, Casa Guillerma (Oviedo), dedicado a la explotación de canteras, hoy en ignorado paradero, que en el Expediente que con el número 654/54 se le sigue en esta Delegación Provincial de Trabajo, le ha sido propuesta, a virtud de la correspondiente Acta de Infracción, una sanción de pesetas quinientas. Contra la referida Acta puede interponer pliego de descargos, debidamente reintegrado haciendo constar las alegaciones pertinentes, al que puede unir los do-

documentos que prueben la certeza de sus aseveraciones, en tiempo de ocho días hábiles y siguientes a la publicación del presente edicto, pasados los cuales se le considerará decaído de su derecho y la multa propuesta se hará firme. El interesado podrá recoger la copia del Acta de Infracción en esta Dependencia.

Oviedo, 27 de septiembre de 1954.—El Delegado Provincial de Trabajo.

—:—

Por el presente se cita y se hace saber a Paciente Pérez, industrial dedicado a la explotación maderera y que tuvo su último domicilio en La Casa del Sol (Belmonte), hoy en ignorado paradero que en el Expediente que con el número 768/54 se le sigue en esta Delegación Provincial, le ha sido propuesta, a virtud de la correspondiente Acta de infracción, una sanción de pesetas cien. Contra la referida Acta puede interponer pliego de descargos, debidamente reintegrado, en tiempo de ocho días hábiles y siguientes a la publicación del presente edicto, pasados los cuales se le considerará decaído de su derecho y la multa propuesta se hará firme. El interesado podrá recoger la copia del Acta de infracción en esta Dependencia.

Oviedo, 27 de septiembre de 1954.—El Delegado Provincial de Trabajo.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo once del Reglamento de Corredores Oficiales de Comercio de 26 de julio de 1929, modificado por Decreto de 17 de noviembre de 1950, se pone en conocimiento del público en general que don Fernando Alonso González ha tomado posesión del cargo de Corredor Colegiado de Comercio de la plaza mercantil de Llanes, con fecha 28 del próximo pasado mes de septiembre, cargo para el que fué nombrado por Orden Ministerial de 9 de agosto último.

Oviedo, 2 de octubre de 1954.—El Delegado de Hacienda, Octavio Pintos.

#### TESORERIA DE HACIENDA DE OVIEDO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 del vigente Estatuto de Recaudación, se anuncia la apertura de cobranza en período voluntario de la Patente Nacional de Circulación de

Automóviles, clase B. trimestral (Contribución Industrial), correspondiente al cuarto trimestre del año en curso, así como también la de las Patentes liquidadas en accidental como consecuencia de la presentación de nuevas altas.

La recaudación dará comienzo el día 5 de octubre corriente para terminar el día 20 del mismo mes, y se efectuará precisamente en las oficinas de las capitalidades de Zona recaudatoria. Por tanto, no procederá domiciliación del cobro, ni éste se realizará en las localidades residencia de los contribuyentes.

Se advierte que las Patentes no satisfechas dentro del plazo de recaudación voluntaria incurrirán en el recargo de único grado de apremio del 20 por 100, que se reducirá al 10 por 100 si son realizadas dentro del plazo del 25 de octubre al 4 de noviembre próximo.

Oviedo, 2 de octubre de 1954.—El Tesorero de Hacienda.

#### COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE ASTURIAS (GIJON)

##### ANUNCIO

Por el presente anuncio, se hace saber que se abre una Información Pública en esta Comandancia Militar de Marina, para dar cumplimiento al artículo número 45 para la Ejecución de la Ley de Puertos de 19 de enero de 1928, sobre el Anteproyecto de Obras Exteriores del Puerto de Avilés y Ensanche del Canal de Entrada, presentado por La Junta de Obras y Servicios del Puerto y Ría de Avilés.

Los planos y memoria estarán expuestos en la Secretaría de esta Comandancia, de 10 a 13 horas, durante treinta días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Gijón, 4 de octubre de 1954.—El Comandante Militar de Marina, Amador G. Posada.

—:—

##### Juzgado Permanente

##### EDICTO

A las 10 horas del día 6 de agosto último y en el espigón del Dique Norte del puerto de El Musel, fué hallado el cadáver de un hombre ahogado, el cual iba vestido de la siguiente forma, chaqueta negra con rayas, pantalón marrón, camisa de sport a cuadros negros y encarnados con cremallera y bolsillos, jersey de lana gris manga corta, zapatos

negros, calcetines blancos de lana y cinturón de cuero con hebilla blanca, y en sus bolsillos se encontraron los siguientes objetos: una gorra negra, una pluma bolígrafo, un peine, una máquina de afeitar y brocha, un cepillo de los dientes, una boquilla y un mechero de mecha; dicho interfecto representaba tener unos cuarenta y cinco a cincuenta años de edad, de regular estatura, pelo negro y buena constitución física.

Los que pudieran suministrar noticias referentes a la identificación del mismo, o cualquiera otra pertinentes, deberán presentarse ante el señor Juez don Agustín Martínez Piñero, en la Comandancia Militar de Marina de esta ciudad, advirtiéndole que en este Juzgado se encuentran dos fotografías del interfecto para su identificación.

Gijón, 4 de octubre de 1954.—El Comandante Juez Instructor.

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS

##### DE GUADAHORTUNA

Don Manuel Rodríguez Fajardo, Secretario del Juzgado Comarcal de Guadahortuna.

Doy fe y testimonio: Que en el expediente de juicio sobre faltas número setenta y nueve de mil novecientos cincuenta y cuatro, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguientes:

##### Sentencia:

En la villa de Guadahortuna, a ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Vistos por el señor Juez Comarcal Sustituto don Luis Gutiérrez Barros, los precedentes autos de juicio verbal de faltas, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciante o perjudicado Ramón Viedma Díaz, y como denunciados José y Antonio Martínez Guzmán y Antonio Martínez Jerez, cuyas circunstancias ya constan, por riña y lesiones, y

##### Fallo:

Que debe condenar y condeno a los denunciados José y Antonio Martínez Guzmán, a la pena de cinco días de arresto menor, indemnización al perjudicado en la cantidad que se determine por los trámites de ejecución de sentencias, y al pago de las costas de este procedimiento por partes iguales, como autores de la falta que se les imputa, y absolver y

absuelvo libremente de estas actuaciones al denunciado Antonio Martínez Jerez, por resultar inocente. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Luis Gutiérrez.—Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al perjudicado Ramón Viedma Díaz, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo por encontrarse en ignorado paradero extendiendo la presente que firmo en Guadahortuna, a ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Manuel Rodríguez Fajardo.

##### DE MIERES

Antonio Mosquera Leirado, Licenciado en Derecho y Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia del partido de Mieres.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

##### Sentencia:

En la villa de Mieres, a veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. El señor don Carmelo de Diego Lora, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía (hoy pieza separada del juicio de abintestato del causante don Manuel Prieto Fernández, número ciento treinta y uno de mil novecientos cincuenta y tres, promovidos en este Juzgado por el Procurador don Isidro Cienfuegos Pulgar en nombre y representación de doña Eulalia Suárez Fernández, al que se acordó la acumulación de los presentes autos número dieciocho de mil novecientos cincuenta y cuatro), seguidos en este Juzgado por el Procurador don Luis Alvarez y Díaz Sampil, en nombre y representación de don Basilio Martínez Fernández, mayor de edad, casado, minero y vecino de Cenera, y defendido por el Letrado don Victorino Hurtado Sánchez, contra los herederos desconocidos e inciertos de don Manuel Prieto Fernández, mayor de edad, soltero, hijo de José y María, vecino que fué de Cenera, y contra cuantas personas se crean con derecho a su herencia, sobre reclamación de cantidad y otros extremos, representadas éstas en su rebeldía por los Estrados del Juzgado; en cuyos autos compareció el Procurador don Isidro Cienfuegos Pulgar en nombre y

representación de la presunta heredera doña Eulalia Suárez Fernández, mayor de edad, soltera, sirvienta y vecina de esta villa, y defendida por el Letrado don Antonio Rivaya Riaño, y

**Fallo:**

Que debo condenar y condeno a los demandados herederos de don Manuel Prieto Fernández a pagar al actor don Basilio Martínez Fernández, la cantidad de seis mil setecientos setenta y cuatro pesetas con setenta céntimos (6.774,70), en concepto de gastos de alimentación y médico-farmacéuticos durante la última enfermedad de don Manuel, así como su sepelio y funeral, absolviendo a los demandados de la reclamación por perjuicios, sin expresa condena de costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carmelo de Diego.—Rubricado.

Así resulta del original a que me refiero y para que conste en cumplimiento a lo acordado para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para notificar la misma a los demandados rebeldes, expido el presente en Mieres, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Antonio Mosquera Leirado.

—:—

Don José Rodríguez de la Flor Solís, Secretario Letrado del Juzgado Municipal de Mieres.

Certifico: Que en el juicio de cognición número veinticinco del corriente año, seguido en este Juzgado a instancia de doña María Álvarez Lorenzo, representada por el Procurador don Luis Álvarez y Díaz Sampil, asistido del Letrado don Antonio Rivaya Riaño, contra doña Regina Díaz Miranda y los herederos de don Antonio García Lorenzo, representada aquélla y los personados de éstos por el Procurador don José Álvarez Cuartas, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia:**

En la villa de Mieres, a veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, vistos por el señor don Eulogio García Fernández, Juez Municipal de la expresada y su término, los precedentes autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Luis Álvarez y Díaz Sampil, en nombre de doña María Álvarez Lorenzo, mayor de edad, sin profesión especial, casada, asistida de su esposo don Celestino Fernán-

dez González, asistido del Letrado don Antonio Rivaya Riaño, contra doña Regina Díaz Miranda mayor de edad, viuda y vecina de La Masuria de Villabazal de Turón y demás herederos de don Antonio García González, sobre acción negatoria de servidumbre, y

**Fallo:**

Que desestimando en su totalidad la demanda presentada por el Procurador don Luis Álvarez y Díaz Sampil, a nombre y con poder de doña María Álvarez Lorenzo, contra doña Regina Díaz Miranda y demás herederos de don Antonio García González, representada aquélla y los personados de éstos, por el Procurador don José Álvarez Cuartas, y por los estrados del Juzgado los demás presuntos, debo de absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos de la misma, imponiendo a la demandante las costas procesales. Notifíquese la presente resolución a los demandados rebeldes en la forma establecida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eulogio García.—Rubricado.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido la presente que firmo y visa el señor Juez Municipal en Mieres, a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, José Rodríguez de la Flor Solís.—Visto bueno: El Juez Municipal, Eulogio García.

**DE OVIEDO****Cédulas de emplazamiento**

El señor Juez de Primera Instancia número uno de Oviedo y su partido, en providencia de esta fecha dictada en pleito de mayor cuantía propuesto por el Procurador don Francisco León Álvarez a nombre de don José Patallo Alonso contra doña Soledad Patallo Alonso y otros, sobre rectificación de asiento en el Registro de la Propiedad, acordó se emplace por segunda vez a los demandados que se dirán, ausentes en paradero ignorado, para que si les conviene y en el término de cinco días improrrogables, mitad del concedido anteriormente, comparezcan y se personen en autos, previniéndoles que si no lo hacen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

**Demandados que se indican**

Don Juan Jiménez Patallo, militar topógrafo.

Don Mariano Jiménez Patallo, Perito agrónomo.

Doña Carmen Jiménez Patallo, soltera.

Doña María del Consuelo Patallo Alonso, casada con don Roberto Potel, propietario.

Don Manuel Sors Patallo, casado, Abogado.

Don Alberto, Enrique, Mary Cler, Margarita y Magdalena Potel Patallo, como herederos de doña María de los Dolores Patallo Alonso.

Don José Luis Patallo Aranguez.

Don Juan Antonio Patallo Aranguez, casado, sastre.

Y todas las personas ignoradas o inciertas que pudieran tener interés en el litigio.

Oviedo, cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. El Secretario.

—:—

El señor Juez de Primera Instancia número uno de Oviedo y su partido, en providencia de esta fecha admitió a trámite demanda de pobreza formulada por el Procurador don Luis Álvarez González a nombre de don Anselmo Fernández Paredes en concepto de tutor de su nieta huérfana, menor de edad, María Josefa Fernández Cabal, para litigar en demanda de mayor cuantía sobre tercería de dominio de una casa, propuesta por doña Araceli Fernández Álvarez contra los herederos de don José Fernández González, padre de dicha menor y otros, mandando emplazar a los desconocidos herederos del demandado fallecido don José Buylla Godino, Abogado y vecino que fué de Oviedo y a cualquier otra persona desconocida que pudiera estar interesada en la tasación de costas a practicar en el sumario ciento sesenta y cinco de mil novecientos cuarenta y siete, del Juzgado de Oviedo, seguido contra don Belarmino Menéndez, por muerte del don José Fernández González, a fin de que si les conviene y en el término de seis días y cinco más concedidos en razón a distancia, comparezcan y se opongán a la referida demanda de pobreza, previniéndoles que si no lo hacen les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Oviedo, veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Luis Riera.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL  
AYUNTAMIENTOS****DE GRADO****SUBASTA**

Cumplidos los requisitos legales y debidamente autorizado por la Superioridad se saca a subasta la venta de una parcela propiedad del Ayuntamiento sita en La Mata, con una superficie de 686,57 metros cuadrados valorada en 10.298,50 pesetas.

Las proposiciones podrán presentarse en pliegos debidamente reintegrados y con sujeción al modelo que a continuación se inserta durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la Secretaría de este Ayuntamiento en las horas de oficina. La apertura de pliegos tendrá lugar el día siguiente no festivo de espirar el plazo de presentación de proposiciones a cuyo efecto, se constituirá la Mesa por el señor Alcalde Presidente y el Secretario, a las doce.

La adjudicación se hará a favor del autor de la proposición más ventajosa cubierto el precio de la tasación y caso de que las más ventajosas sean dos o más entre sus autores se producirá durante un cuarto de hora una licitación por pujas a la llana:

**Modelo de proposición**

Don ....., vecino de ..... enterado de la tasación, linderos y extensión de la parcela propiedad del Ayuntamiento sita en La Mata se compromete a abonar por ella la cantidad de pesetas ..... (en letra).

Fecha y firma.

Grado, 29 de septiembre de 1954.—El Alcalde.

**DE LANGREO****EDICTO**

Formadas y dictaminadas que han sido las Cuentas Municipales (General del Presupuesto ordinario y de Administración del Patrimonio), correspondientes al ejercicio de 1953, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por término de quince días, durante dicho plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Consistoriales de Langreo, a 1 de octubre de 1954.—El Alcalde, Joaquín Fernández Miranda.